



E.P.R.E.  
Ente Provincial Regulador de la Energía

**RESOLUCION N° 37 EPRE**  
**RN N° 543/17 EPRE.-**

**PARANA, 17 MAR 2017.**

**VISTO:**

Las Resoluciones EPRE Nros. 206/08 y 168/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 48º de la Ley N° 8.916 faculta a este Organismo para establecer la normativa que regulará la actividad eléctrica en la Provincia, autorizándolo en su Inciso a) Apartado 2) para dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los generadores aislados, distribuidores y usuarios de electricidad en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos;

Que la normativa vigente en la jurisdicción eléctrica provincial, en lo relativo a los requisitos a cumplimentar para conectar al servicio eléctrico nuevos suministros y aquellos en los que se haya producido el corte previo del servicio eléctrico con retiro de la conexión a la red de la Distribuidora y del medidor, comprendidos en la Tarifa 2, cuenta con la Resolución EPRE N° 206/08;

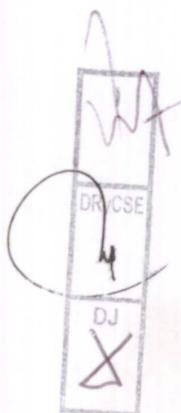
Que con motivo de la emisión de la Resolución EPRE N° 168/16, aprobando las modificaciones al Anexo III de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras denominado “Régimen Tarifario” según lo establecido en el Anexo I de la misma, a partir del 1º de enero de 2017, se han producido modificaciones en la clasificación de los usuarios de medianas demandas y grandes demandas;

Que con dichas modificaciones, los usuarios de medianas demandas son aquellos cuya demanda máxima promedio de 15 minutos consecutivos es igual o superior a 10 kW e inferior a 30 kW y los usuarios de grandes demandas son aquellos cuya demanda máxima promedio de 15 minutos consecutivos, es de 30 kW o más;

Que la Tarifa 2 se aplica para cualquier uso de la energía eléctrica a los usuarios de Medianas Demandas, cuya demanda máxima es igual o superior a 10 kW e inferior a 30 kW y la Tarifa 3 se aplica para cualquier uso de la energía eléctrica a los usuarios cuya demanda máxima sea igual o superior a los 30 kW;

Que por lo expuesto, es necesario adecuar lo establecido en la Resolución EPRE N° 206/08 contemplando lo estipulado en la Resolución EPRE N° 168/16 para los usuarios de medianas demandas y grandes demandas menores a 50kW, reemplazando el texto donde dice “Tarifa 2” por el siguiente: “Tarifa 2 o Tarifa 3 < 50kW con medición directa”;

Que de igual manera, en las figuras del Anexo I de la Resolución EPRE N° 206/08, donde dice “T2” debe interpretarse “T2 o T3 < 50kW con medición directa”;





E.P.R.E.  
Ente Provincial Regulador de la Energía

**RESOLUCION N° 37 EPRE**  
**RN N° 543/17 EPRE.-**

Que además se hace necesario introducir modificaciones en el modelo de Certificado de Conexión para el servicio eléctrico que figura como Anexo II en la Resolución EPRE N° 206/08, el que debe ser reemplazado por el modelo de Certificado de Conexión que figura como Anexo I de la presente Resolución;

Que lo expuesto es una solución temporaria, hasta tanto se emita la nueva Reglamentación de Acometidas Eléctricas que está en estudio;

Que a efectos de posibilitar una adecuada divulgación de la presente corrección a la Resolución EPRE 206/08, su puesta en plena vigencia será a partir del 1º de Abril del 2017;

Que a fs. 01 y 06 del Expediente de la referencia se cuenta con los correspondientes informes de la Dirección Regulación y Control del Servicio Eléctrico y de la Dirección Jurídica;

Que por Decreto N° 2445/16 se ha designado Interventor del Ente, con las facultades y atribuciones exclusivas del Directorio, por ello;

**EL INTERVENTOR DEL EPRE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Reemplazar en la Resolución EPRE N° 206/08 el texto “Tarifa 2” por el siguiente: “Tarifa 2 o Tarifa 3 menor a 50kW con medición directa” y el texto “T2” por: “T2 o T3 < 50kW con medición directa”.

**ARTICULO 2º:** Disponer que el Anexo II de la Resolución EPRE N° 206/08 “Modelo de Certificado de Conexión de Servicio Eléctrico Tarifa 2”, sea reemplazado por el Modelo de Certificado de Conexión de Servicio Eléctrico que como Anexo I forma parte de la presente.

**ARTICULO 3º:** Establecer que la presente corrección, que es una solución temporaria hasta tanto se emita la nueva Reglamentación de Acometidas Eléctricas en elaboración, será de aplicación a partir del 1º de Abril del 2017.

**ARTICULO 4º:** Registrar, comunicar, notificar a todos los Municipios y Comunas de la Provincia, a las Distribuidoras Eléctricas de jurisdicción Provincial, a los Colegios Profesionales integrantes del Consejo Consultivo del Registro Provincial de Instaladores Electricistas, a la Asociación Electrotécnica Argentina, publicar en el Boletín Oficial, en la página Web del EPRE y archivar.

Dr. JOSÉ CARLOS HALLE  
INTERVENTOR  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA (E.P.R.E.)



E.P.R.E.  
Ente Provincial Regulador de la Energía

**RESOLUCION N° 37**  
**EPRE**  
**RN N° 543/17 EPRE.-**

**ANEXO I**

**MODELO DE CERTIFICADO DE CONEXIÓN SERVICIO ELECTRICO PARA  
ACOMETIDAS ELECTRICAS CON MEDICIÓN DIRECTA Y POTENCIAS  
IGUALES O MAYORES A 10kW Y MENORES A 50kW COMPRENDIDOS EN  
TARIFA 2 Ó TARIFA 3**

Original Distribuidora ; Duplicado Municipio; Triplicado Instalador-Cliente	 <b>CERTIFICADO DE CONEXIÓN DE SERVICIO ELECTRICO "A" - T 2/3</b> <b>Potencia mayor a 10kW y menor a 50kW - Medición directa</b>		
	Anexo I Resolución EPRE N° ____ / 17		
	Certificado Número ____ - 0 Válida desde dd/mm/yyyy		
	Válida hasta dd/mm/yyyy		
	<b>DATOS DEL SOLICITANTE DEL SERVICIO</b>		
	Apellido y Nombres : .....		
	Documento: LE/LC/DNI: ..... En carácter de: PROPIETARIO, INQUILINO, OTRO: .....		
	<b>UBICACIÓN DEL INMUEBLE</b>		
	Localidad: .....	Código Postal : .....	<b>Croquis de ubicación</b>
	Barrio / Zona : .....		
Calle: .....	Nº: .....		
Piso: ..... Lote: ..... Manzana: .....			
Entre calle : ..... y calle .....			
<b>CONDICIONES PARA EL SERVICIO</b>			
Distribuidor NOMBRE EMPRESA			
Conexión NUEVA / RECONEXIÓN	Uso RESIDENCIAL / COMERC / INDUSTR / OFICIAL	Servicio TRIFASICO / MONOFASICO	Potencia a contratar: .... kW
Desde red AEREA / SBTERRANEA	Acometida sobre PILAR / FACHADA	Tipo de pilar MAMPSTERIA / PREMOLDEADO	
Potencia Max. admisible: .... kW			
MARA PREMOLDEADO			
<b>TABLERO PRINCIPAL INTERRUPTORES - PAT</b>			
Interruptor por	Marca	Modelo	Nº de Serie
Corriente diferencial			
Sobrecargas y cortocircuitos			
Sobretensiones transitorias			
<b>PROFESIONAL HABILITADO</b>			
Certifico bajo mi responsabilidad que las instalaciones de la acometida del suministro que figuran en el presente cumplen con las especificaciones establecidas en las Resoluciones EPRE N° 206/08 y N° ____ /17.			
El plazo de presentación ante la Distribuidora es de: a)Para conexión nueva 365 días, b) Para reconexión u otras 90 días.			
Los plazos se consideran a partir de la fecha de emisión, siendo el solicitante del servicio responsable del mantenimiento de las condiciones certificadas.			
Observaciones: _____			
Nombre: .....		Firma: .....	
Documento: .....	Matrícula: .....	Sello: _____	
Localidad: .....			
Firma del solicitante del servicio: .....			
<b>INTERVENCIÓN MUNICIPAL</b>		<b>INTERVENCIÓN DE LA DISTRIBUIDORA</b>	
Fecha: ..... / ..... / .....	Fecha: ..... / ..... / .....		
Firma y sello: .....		Firma y sello: .....	

